



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 874/10
PREG N° 5028

REMITE INFORME FINAL N° 5 DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR

VALPARAÍSO, 005038 30.SET.2010

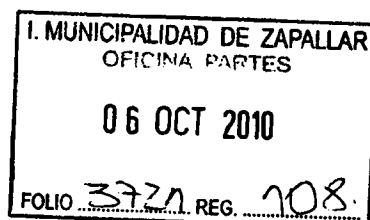
La Contralor Regional (S) que suscribe ha dado su aprobación al Informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese Cuerpo Colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los Concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido Informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR
CZA/CSA/cvp



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Informe Final
Municipalidad de Zapallar**



Fecha : 30 septiembre de 2010
Nº Informe : 5 de 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

AI N° 480/10
PREG N° 5009

**INFORME FINAL N° 5 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR.**

VALPARAÍSO, 30 de Julio 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización para el año 2010, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Zapallar.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción de los recursos por concepto de Patentes Municipales comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes (CIPA), en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias que los regulan.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de Auditoría de este Organismo Contralor e incluyó el análisis de los procesos y la identificación de riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

El período revisado abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Zapallar contabilizó ingresos por concepto de patentes CIPA, por un total de \$931.018.560.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
PRESENTE
CZA/CSA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Muestra Examinada

El monto examinado alcanzó a \$255.155.861, cifra que representa un 17% del total de ingresos registrados al 31 de diciembre de 2009, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PATENTE	MONTO MUESTRA \$
ALCOHOLES	1.366.898
ALCOHOLES PROVISORIA	63.086
COMERCIAL INVERSIONES	89.070.384
COMERCIALES	164.526.234
COMERCIALES PROVISORIA	18.490
INDUSTRIALES	36.923
PROFESIONAL	73.846
TOTAL GENERAL	255.155.861

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Zapallar, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La normativa que regula las funciones del Municipio está contenida en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 5, remitido a la Municipalidad de Zapallar mediante oficio N°919, de 2010, dando respuesta dicha entidad mediante oficio N° 80, del mismo año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Estructura Organizacional

La Municipalidad de Zapallar cuenta con un Reglamento Interno, sancionado mediante decreto alcaldicio N° 1.300, de 4 de julio de 2005, que regula su estructura y organización, así como establece las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades, sin embargo, se comprobó que éste no se encontraba actualizado.

Asimismo, cabe señalar que los roles y responsabilidades del personal del Municipio no han sido establecidos en un manual de organización y funciones sancionado por decreto alcaldicio, en el cual se describan los cargos para el desempeño de cada función.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

2. Manual de Procedimientos de Tesorería Municipal

Se observó que la Municipalidad no cuenta con un Manual de Procedimientos, sancionado por decreto alcaldicio, que describa los principales cursos de acción para el otorgamiento de las patentes CIPA ni con los requisitos y forma de cálculo.

Asimismo, el personal de Inspección que fiscaliza en terreno, no cuenta con un procedimiento formal en coordinación con el Tesorero Municipal para verificar las patentes morosas y la Declaración del Capital Propio, que los contribuyentes tienen la obligación de presentar cada año. Además, la Unidad de Inspección no fiscaliza las patentes de alcoholes, como lo dispone el artículo 2° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En su respuesta el municipio señala, que debido a los cambios y a las nuevas realidades existentes de la municipalidad, ha preparado un proyecto para modificar el actual Reglamento Interno, el cual se encuentra en etapa de revisión, para luego ser sometido a consideración del Concejo municipal.

Agrega, que una vez aprobado el citado texto, se abocará a la confección de un nuevo Manual de Organización, de Funciones y Responsabilidades, en particular el Manual de Procedimiento para las patentes CIPA.

Además, señala, que ha tomado las medidas administrativas para realizar las tareas de fiscalización en terreno por parte de los inspectores municipales, a pesar de un sinnúmero de tareas que les han sido encomendadas.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional cumple con manifestar, que las medidas informadas por el municipio no permiten dar por subsanadas las observaciones formuladas, en tanto éstas no se encuentren implementadas, cuyo cumplimiento será verificado mediante una auditoría de seguimiento conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

3. Segregación de Funciones de Tesorero Municipal

De acuerdo al Reglamento Interno sancionado por la Entidad Edilicia, al Departamento de Tesorería Municipal, se le han encomendado las funciones de recaudar los ingresos y efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta corriente bancaria y rendir las cuentas respectivas.

En la práctica, las funciones que desarrolla el Tesorero corresponden además de las señaladas en el Reglamento Interno, las de recibir, tramitar, otorgar y modificar patentes comerciales de la comuna; verificar el cálculo del Capital Propio de las patentes comerciales, y velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

Asimismo, la Tesorería Municipal, es la responsable del resguardo de los formularios de ingresos blancos, nulos y sobrantes, como también de su emisión, lo que denota una debilidad de control interno en relación a la debida segregación de funciones que debe existir en dichas tareas.

Por consiguiente, no se cuenta con un Sistema de Control de Formularios de Ingresos, lo que conlleva el riesgo de pérdida o utilización indebida de dicha documentación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

El municipio en su respuesta, señala en síntesis, que debido a la exigua planta municipal, y a una falta de actualización del Reglamento Interno, le ha correspondido al Tesorero asumir una serie de funciones que ha llevado a una falta de control de los formularios de ingresos, entre otras funciones asumidas. Agrega, que la Tesorería lleva un registro de entrega de los formularios de ingresos por concepto de Patentes Comerciales, Dirección de Obras Municipales, Juzgado de Policía Local, y Rentas Municipales, a través de un formulario único para las unidades giradoras, los que son custodiados y utilizados por la cajera al momento de la percepción de los ingresos.

Agrega, que tanto el nuevo Reglamento Interno, como el Manual de Procedimiento de las patentes CIPA, deberán establecer mecanismos más eficientes de control y fiscalización.

Al respecto, esta Contraloría Regional cumple con señalar que las medidas informadas por el municipio no permiten levantar las observaciones formuladas, mientras éstas no sean implementadas, cuyo cumplimiento se verificará en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Sin perjuicio de ello, es del caso señalar, que el artículo 27 de la ley N° 18.695, establece entre otras funciones que la Unidad de Administración y Finanzas, le corresponde, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, estudiar, calcular, proponer y regular cualquier tipo de ingresos municipales, y el artículo 29 del mismo cuerpo legal asigna la función de control a otra unidad dentro del municipio, de manera tal, que esa entidad edilicia deberá conciliar ambas normativas para cumplir con el principio de la debida separación de funciones.

4. Procedimientos y métodos

Los procesos de ingresos municipales son generados por el respectivo sistema y los formularios se emiten directamente en Tesorería para su pago; sin embargo, en cada formulario se registran tres numeraciones distintas, lo que dificulta el control del correlativo de los formularios, así como identificar con claridad el número de folio que corresponde a Tesorería.

El proceso comienza en Tesorería Municipal, donde son calculados y generados los valores de las patentes, actividades que se registran en el módulo de Patentes Comerciales, el que por medio de una interfaz alimenta el módulo de Tesorería, con el objeto que al momento en que los contribuyentes se presentan en las cajas de recaudación el sistema revele el monto a pagar de manera automática.

Al respecto, cabe señalar, que el Departamento de Finanzas no efectúa cuadraturas con Tesorería Municipal en forma mensual, con el objeto de establecer controles por oposición. En efecto, del examen de los mayores de las cuentas contables proporcionados por el Jefe de Finanzas, se determinó que se omite la contabilización del devengamiento de la cartera del periodo, correspondiente a las patentes enroladas y no enroladas.

A su vez, entre el módulo de Contabilidad y Tesorería existe otra interfaz que permite centralizar las recaudaciones en forma diaria en la contabilidad, no existiendo controles cruzados entre Finanzas y Tesorería.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

En relación con las materias observadas, el municipio señala en su respuesta que efectivamente ha omitido la instancia del devengamiento de las patentes enroladas lo que no acontece con las no enroladas, las cuales indica que sí se devengan. Agrega, que con posterioridad a la fiscalización de esta Contraloría Regional, se procede al cargo por semestre de las patentes enroladas, realizando un traspaso contable.

En el caso de las patentes municipales, indica que el Departamento de Finanzas realiza un cargo en el sistema respectivo y al realizarse el pago se va descargando y abonando automáticamente el mismo, control que lleva dicha unidad en forma mensual, agrega que, en el caso de los ingresos municipales que se emiten directamente por la Tesorería existen dos controles cruzados, indicando que en los formularios impresos se registra el folio de imprenta, el cual se archiva en la caja diaria, y que el sistema genera un folio interno que emite la unidad giradora (rentas, patentes comerciales, DOM y permisos de circulación).

Al respecto, esta Contraloría Regional, cumple con señalar que los antecedentes aportados por el municipio permiten dar por subsanada la observación, sin perjuicio que la efectividad y cumplimiento de las medidas informadas será verificado en una auditoría de seguimiento de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

5. Procedimientos de Cobranza

El municipio no cuenta con un manual de recuperación de ingresos sancionado por decreto alcaldicio, sobre los principales procedimientos para la recaudación de impuestos, derechos y otros ingresos municipales. Además, la Entidad Edilicia no cuenta con políticas de cobro formales que le permitan recuperar los derechos adeudados por los contribuyentes.

En la práctica se aprecia que una vez vencido los plazos de pago de las cuotas semestrales de las patentes, el Tesorero Municipal genera un listado con los contribuyentes morosos a los que se les remite una carta de cobro; para tal labor se cuenta con dos Inspectores Municipales que entre otras funciones desarrollan las labores de inspección de tránsito, obras, ordenanzas, aseo y seguridad de emergencia.

Al respecto, se verificó que mediante memorándum N° 1, de 28 de julio de 2008, un Inspector Municipal informó que dentro de las patentes comerciales definitivas, existían cuatro de ellas, que ya no ejercen como tal y que en el domicilio registrado se encuentra otro contribuyente con distinta actividad comercial, situación que habría sido reiterada verbalmente, sin que conste la existencia de acciones formales destinadas a obtener su regularización.

En la visita efectuada en terreno, se realizó un seguimiento a lo señalado en el citado memorándum, constatando que los siguientes Roles, se mantenían en la misma situación:

CONTRIBUYENTE	ROL
ELIANE LHORENTE DIBARRAT	20.326
GAMA CONFECCIONES LIMITADA	20.247
INVERSIONES VERA CRUZ LTDA.	20.210
MARCELO DANIEL FERNÁNDEZ PACHECO	20.218



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Además, al término de la visita, el 25 de enero de 2010, aún no se habían entregado los avisos de cobranza correspondiente al cobro de la cuota que vencía el 31 de enero de 2010.

En relación con la materia observada, el municipio señala que el Concejo Municipal, en octubre de 2009, aprobó una Ordenanza sobre cobro administrativo de Patentes Comerciales, permisos y derechos municipales morosos, mediante decreto alcaldicio N°3.940, de 2009, lo que ha permitido implementar un registro de cartas de cobranza indicando rol, propietario y firma de quien las recibe. En tal sentido, indica que las cartas de cobranza correspondientes al cobro de la cuota cuyo vencimiento corresponde al 31 de enero de 2010, fueron entregadas en tiempo y forma a los contribuyentes por parte de los inspectores municipales,

Agrega, que el Departamento de Administración y Finanzas ha informado al Secretario Municipal el listado de deudores morosos, con el propósito que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 47 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

Además, indica que con acuerdo del Concejo Municipal, ha celebrado una serie de transacciones extrajudiciales con deudores morosos, por concepto de pago de avisos de publicidad, recuperando eficazmente los derechos adeudados desde el año 2005 a la fecha, para lo cual acompaña copia de dos escrituras públicas de transacción celebradas durante el año 2009.

Por último, indica que adoptará las medidas administrativas para que un plazo no superior a 30 días se tenga una respuesta respecto de las cuatro patentes observadas.

Al respecto, es dable señalar, que si bien las medidas informadas por el municipio tienden a implementar mejoras en la cobranza de sus deudores, los antecedentes acompañados así como la circunstancia que se adoptarán medidas respecto de las cuatro patentes observadas, no resultan suficientes para subsanar la observación, por lo que la efectividad y cumplimiento de las medidas informadas se verificarán en una auditoría de seguimiento.

6. Capacitación del Personal

El Tesorero Municipal, quien participa en el proceso de generación de patentes, efectúa la revisión de antecedentes y realiza los cálculos de las patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes no se ha capacitado en las materias afines a las labores que desempeña, incorporando en su trabajo sólo las instrucciones verbales recibidas de los niveles jerárquicos pertinentes. Asimismo, no todo el personal de la Dirección de Administración y Finanzas ni los Inspectores Municipales han sido capacitados en materias propias a las labores que desarrollan.

En relación con la materia observada, el municipio señala en su respuesta que durante su administración, y sostenidamente durante los dos últimos años ha capacitado permanentemente a todo el personal municipal, dando énfasis en aquellos funcionarios dependientes del Departamento de Control, de Tesorería y de Administración y Finanzas, para lo cual acompaña certificado del Departamento de Recursos Humanos y listado de pagos de facturas por eventos de capacitación. Agrega, que el presente año, hará hincapié en capacitar al Departamento de Finanzas y Tesorería en las materias que son propias de su personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, esta Contraloría Regional cumple con señalar que si bien se informan actividades de capacitación para los funcionarios municipales, efectuadas en algunas materias de interés general, éstas no han sido realizadas en forma masiva en materias propias del cargo, a excepción del curso denominado "procedimientos de adquisiciones" dirigido a 18 funcionarios. Asimismo, respecto del tesorero sólo se le ha otorgado capacitación sobre la utilización del sistema contable gubernamental CAS Chile, y un taller sobre cierre de año, por lo que se mantiene la observación mientras el municipio no implemente las medidas informadas y capacite al personal en materias inherentes al cargo, cuyo cumplimiento se verificará en una auditoría de seguimiento, de acuerdo a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

7. Unidad de Control Interno

La Municipalidad mediante decreto alcaldicio N° 1.212, de 24 de abril de 2008, asignó la función de control interno a doña Ana Varas Cuevas, funcionaria grado 10° E.U.M., de la Planta Profesional.

Al respecto, la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control ha señalado, que en las Municipalidades en las que el cargo de Jefe de la Unidad de Control no esté nominado específicamente, como ocurre en la especie, el funcionario que debe asumir como responsable de la unidad que cumpla las correspondientes funciones de control, deberá pertenecer a la planta de directivos o de jefaturas, toda vez que ese personal es el único habilitado para dirigir unidades municipales, razón por la cual dicha situación deberá ser regularizada por el Municipio (Aplica criterio de dictámenes N°s 5.956, de 2000 y 3.061 de 2008).

La labor que efectúa la Encargada de Control consiste, fundamentalmente, en la revisión de los decretos de pago, y sus respectivos respaldos; procedencia de los pagos y cumplimiento de la instancia de visaciones y el control trimestral de la ejecución de las distintas partidas del presupuesto.

La citada Unidad no cuenta con un programa anual de auditoría ni ha realizado controles deliberados de las Patentes CIPA, así como tampoco ha tenido participación en el desarrollo de los sistemas de procesamiento de datos, con el objeto de incorporar puntos de control.

Del mismo modo, no cuenta con matrices de riesgo que permitan planificar las auditorías en las áreas que puedan considerarse críticas, con la finalidad de implementar los controles tendientes a mitigar la posibilidad de ocurrencia de hechos anómalos.

Se constató, además que dicha Unidad no ha efectuado durante el año toma de arqueo a las cajas de la municipalidad y no cuenta con políticas ni procedimientos al respecto.

Por último, se verificó que la Unidad de Control no ha dado cumplimiento de forma íntegra a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Reglamento Interno sancionado por decreto alcaldicio, en lo que respecta a realizar auditorías operativas internas de la Municipalidad, emitir informes periódicos con relación a las áreas críticas, efectuar auditorías periódicas de los procesos administrativos y financieros a nivel municipal, por lo que no se han ejecutado acciones de control sobre dichas materias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

En relación con las situaciones observadas, el municipio señala en síntesis en su respuesta que ha dado las instrucciones necesarias para que el Departamento de Control realice, en el más breve plazo, las tareas que le son encomendadas por la ley y que han sido objetadas por esta Contraloría Regional. Agrega, que cuenta en la planta directiva con cuatro profesionales, los que no podrían ser nombrados por cuanto resulta imposible, dada sus funciones, tener la imparcialidad requerida para ejercer el cargo de Jefe de Control.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional cumple con señalar, que mantiene la observación formulada en tanto el municipio no implemente las medidas informadas y de cumplimiento a lo establecido en la jurisprudencia de este Organismo de Control, lo cual se verificará en una auditoría de seguimiento.

II.- AMBIENTE TI ACTUAL DEL MUNICIPIO

Como cuestión previa, cabe señalar que a contar del mes de agosto de 2004, la Municipalidad de Zapallar mantiene contrato con la empresa CAS CHILE S.A., el que incluyó los siguientes módulos.

PROGRAMA	VERSIÓN	NRO. DE SERIE
Contabilidad Gubernamental	3.0	1251
Tesorería – Municipal	3.0	1255
Ordenes de Ingreso	3.0	1253
Adquisiciones – Municipal	3.0	1254
Conciliación Bancaria	3.0	1255
Permiso de circulación	3.0	1256
Remuneraciones	3.0	1257

Ahora bien, en el año 2005, se incorporaron los siguientes módulos:

PROGRAMA	VERSIÓN	NRO. DE SERIE
Derechos de Aseo	3.0	1294
Patentes Comerciales	3.0	1295
Convenios de Pago	3.0	1296
Personal Municipal	3.0	1393
Personal Educación	3.0	1394
Personal Salud	3.0	1395
Remuneraciones Educación	3.0	1396
Remuneraciones Salud	3.0	1397
Gestión e Indicadores Municipales	3.0	1398
Permisos de Edificación	3.0	1399
Certificado de Obras	3.0	1400
Contabilidad Educación	3.0	1411
Contabilidad Salud	3.0	1411

Al respecto, cabe consignar que el software adquirido por la Municipalidad, según contrato suscrito entre ambas partes, tiene por objeto la explotación de los módulos contratados, y por tanto dicho software no es propiedad del Municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

El análisis del aludido contrato, permite observar que en éste no se consideran aspectos relacionados con:

- a. Controles para asegurar la protección de la información, su respaldo y administración contra software malicioso.
- b. Restricciones de copiado y divulgación de información municipal.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que los contratos celebrados con la empresa CAS Chile S.A., tienen como objetivo dotar de programas ejecutables para la buena ejecución de sus funciones, agregando que en cuanto a la protección del documento electrónico contra software malicioso, esta es una función que dice relación con el soporte informático, situación que no es exigible al programa de licencia que mantiene con CAS Chile S.A., manifestando que la protección de los documentos electrónicos es realizada por el soporte informático, antivirus y un escaneo continuo y periódico cada 15 días de los terminales de los usuarios.

Agrega, que la licencia sobre uso temporal de programas computacionales establece que CAS Chile S.A. reconoce que los registros contenidos en las bases de datos utilizadas por los usuarios de los programas computacionales contratados son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso se considerará confidencial. También, indica que la protección de bases de datos es fiscalizada además por el Consejo de Transparencia y hasta la fecha no se han solicitado ni entregado copias de las bases de datos municipales, no obstante, pondrá énfasis en proteger el copiado y divulgación de esta documentación.

Al respecto, esta Contraloría Regional cumple con manifestar que este Organismo, ha observado que en los contratos no se encuentra prevista una cláusula que asegure la protección de la información contenida en las bases de datos, lo cual no ha sido considerado por ese Municipio, argumentando la protección de los documentos electrónicos, por lo que su respuesta no dice relación con lo observado, manteniéndose de tal forma la observación en lo que respecta. En cuanto a la confidencialidad de la información los argumentos y antecedentes proporcionados permiten dar por subsanada la observación.

1. Sistemas Informáticos

En el contexto relevante para los objetivos de auditoria se evaluaron los temas relacionados con Tecnologías de la información (TI), en régimen operativo y que tienen relación directa o indirecta con transacciones contables, ya sean éstas semi automatizadas y/o automatizadas.

Sobre el particular, se analizó el Ambiente Tecnológico de la Información y el control interno sobre dicho proceso.

2. Procesos significativos asociados a TI

El municipio presenta los siguientes procesos significativos:

- a Pago y emisión de patente comercial
- b Pago de derechos de aseo
- c Transacciones de ingreso
- d Certificado de Obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

3. Estructura organizacional

La labor informática está a cargo de dos profesionales contratados bajo la modalidad de honorarios, que dependen del Administrador Municipal.

Esta función operacional presta servicios de soporte técnico a los sistemas computacionales, conectividad a la red local alámbrica e inalámbrica del municipio, además de actuar como contraparte con los profesionales de la empresa CAS CHILE S.A.

4. Diagrama de Red

La operación de las redes y procedimientos para la gestión de equipos locales, incluyendo los equipos en áreas de usuarios, tiene como responsable a uno de los profesionales contratados a honorarios.

En esta materia, la Municipalidad de Zapallar presenta deficiencias en los siguientes aspectos:

- a. No existe control de acceso a las instalaciones del servidor, según consta en registro gráfico contenido en Anexo N° 1.
- b. Inexistencia de procedimientos y servicios orientados a salvaguardar la confidencialidad e integridad de los datos municipales, que carecen de controles especiales, existiendo la posibilidad de ser vulnerados, al no considerar las medidas necesarias de resguardo de la información extraída del servidor, ello considerando además que el personal que asigna las claves a los usuarios es contratado a honorarios y por lo tanto carece de responsabilidad administrativa.
- c. No existen planes de contingencia, con el fin de mantener la disponibilidad de los servicios de la Red.
- d. Los respaldos son desarrollados sin un procedimiento claro y conocido por las jefaturas superiores, además no hay medidas de resguardo sobre la información extraída de las base de datos, la cual se mantiene en CD en el escritorio del personal contratado a honorarios, según consta en registro gráfico contenido en Anexo N° 2.

En esta materia, el municipio señala en su respuesta que adoptará las medidas administrativas necesarias para reforzar los controles existentes y contratar el personal idóneo para asegurar la protección de la información, su respaldo y administración. Además, de aislar el lugar físico donde actualmente se encuentra el servidor y que sólo tenga acceso el personal autorizado.

Agrega, que procedió a dictar un instructivo para que el encargado de informática establezca un diagnóstico de la situación y en segundo lugar elabore un plan de seguridad, el cual servirá de base para la preparación de un reglamento que incluya lo relativo a gobierno electrónico.

Además, señala que la Corporación cuenta con planes de contingencia ante problemas del sistema, sin perjuicio de ello, se establecerá en el Reglamento citado uno más eficiente a las realidades existentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Asimismo, indica que ha instruido al encargado de informática para que elabore una estrategia de respaldo de documentos electrónicos y una correcta administración de medios informáticos utilizados por los funcionarios municipales, y respecto de los soportes en que se almacene la información extraída de las bases de datos se guardarán en una caja de seguridad asignada al efecto, a la cual sólo podrá acceder el personal autorizado.

Al respecto, esta Contraloría Regional cumple con señalar, que las medidas informadas por el municipio no permiten dar por subsanadas las observaciones formuladas, en tanto éstas no sean implementadas, cuyo cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

5. Sala de servidor

Según lo establecido en la norma chilena de seguridad N° 2.777 y decreto supremo N° 83, artículo N° 37 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se observó lo siguiente:

- El acceso externo e interno de las personas a las áreas de información sensibles y los equipos de procesamiento de información, no es controlado.
- Las condiciones ambientales no son monitoreadas, para determinar las que podrían afectar adversamente la operación de las instalaciones de procesamiento de información.
- No existen extintores de incendio cerca del servidor.

En su respuesta, el municipio expresa que instruyó al encargado de informática, sobre la restricción al acceso a la sala de servidor, de manera que, a tales dependencias sólo pueda ingresar dicho encargado y el personal de aseo, y toda persona ajena deberá ser registrada en un libro, dejando constancia del motivo del ingreso, identificación y hora de acceso.

Agrega, que igual instrucción, se contempla respecto de las condiciones ambientales en el sentido que el citado personal, debe elaborar un diagnóstico, plan de seguridad y control informático que considere un sistema de monitoreo del servidor, con la finalidad de protegerlo físicamente de las amenazas de riesgo del ambiente externo, pérdida o daño, inclusive las instalaciones de apoyo, tales como, suministro eléctrico e infraestructura de cables.

En relación con las medidas informadas, es dable manifestar que éstas no permiten dar por subsanada la observación mientras no sean implementadas, cuya efectividad y cumplimiento se verificará conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor, en una auditoría de seguimiento.

6. Base de Datos

Los archivos de registros de transacciones (Log), no se usan para auditar las transacciones efectuadas por los distintos procesos en el sistema computacional, lo que permitiría evaluar el rendimiento y criticidad de las operaciones más recurrentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

No hay procedimientos formales para verificar la integridad de los datos respaldados y para eliminar información física de los medios de almacenamiento en periodos de tiempo asignados.

Se determinó que no existen procedimientos de control para realizar cuadratura diaria a fin de validar la información contenida en las bases de datos.

En su respuesta, el municipio señala que ha adoptado las medidas administrativas para resolver a la brevedad las observaciones determinadas por esta Contraloría Regional.

En relación con lo manifestado por el municipio, es dable señalar que esa entidad no acompaña documentación al respecto, por lo que las medidas informadas no permiten subsanar la observación formulada mientras éstas no sean implementadas, cuya efectividad y cumplimiento será verificada en una auditoría posterior, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

III. Control Interno sobre procesos TI.

1. Control de Acceso Físico

Según lo establecido en el artículo 28 del decreto supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se constató lo siguiente:

- a. No se han establecido procedimientos formales para la asignación de perfiles del sistema.
- b. La asignación de usuarios y contraseñas no es controlada mediante un proceso formal de gestión. Además, en las instrucciones no se incluye la obligación de mantener las contraseñas en forma confidencial, ni el cambio periódico de las mismas, en los casos de indicio de un posible compromiso del identificador o del sistema.
- c. Asimismo, no se han formalizado las políticas que incluyan en las instrucciones: la recomendación de elegir contraseñas sencillas de recordar; que contengan letras, mayúsculas, dígitos, y caracteres de puntuación y no indiquen elementos de fácil deducción a partir de datos relacionados con la persona, a saber, nombres, números telefónicos, cédula de identidad, fecha de nacimiento; y, estén libres de caracteres idénticos consecutivos o grupos completamente numéricos o alfabéticos; entre otros.

En relación con la materia observada, el municipio señala en su respuesta que una vez recepcionado el diagnóstico y la planificación encomendada al encargado de informática, elaborará un procedimiento formal de perfiles de usuario con contraseñas diferenciadas, además de establecer un reglamento con un procedimiento formal para asignar el usuario y su contraseña, se proporcionará además, un instructivo que deberá ser cumplido por éste.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, esta Contraloría Regional, cumple con señalar que las medidas informadas por el municipio no permiten subsanar las observaciones formuladas, mientras éstas no sean implementadas, cuya efectividad y cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

2. Cuentas de Usuarios

Se verificó la existencia de perfiles de usuarios, con un atributo elevado para su función, existiendo un riesgo de uso malintencionado del sistema computacional. A modo de ejemplo, el perfil usuario asignado a los Cajeros, permite ingresar, modificar y eliminar un registro del sistema informático, sin que exista un procedimiento formal que considere las autorizaciones competentes para modificar y eliminar registros.

Al respecto, la Municipalidad de Zapallar utiliza el Sistema Informático CAS Chile, el cual, entre sus principales módulos, contempla el de Tesorería, Contabilidad y Patentes Comerciales, existiendo interfaces que permiten la migración de datos entre módulos y sistematizar el traspaso de la información generada desde las áreas operacionales a los Departamentos de Tesorería y Finanzas.

No obstante, la Municipalidad no ha establecido formalmente controles permanentes que permitan cuadrar y/o conciliar la información que se genera en los distintos departamentos.

Sobre el particular, se determinaron las siguientes situaciones:

El Sistema CAS Chile en el Módulo Patentes, sólo considera un decimal, para determinar el factor del IPC, lo cual incide en la determinación del cálculo respectivo.

El informe de la cartera, generado desde el sistema, el 6 de enero de 2010, presenta información incompleta debido a que el reporte generado desde ese sistema, sólo considera la nómina de patentes enroladas, no informando las patentes provisorias y fuera de rol, situación que impide efectuar cuadraturas entre los Módulos de Tesorería y Contabilidad.

La nómina de patentes pagadas generada del Sistema, no presenta un desglose de los valores a pagar por concepto de patentes, derecho de aseo, multas e intereses, lo que impide disponer de información necesaria para el análisis y control respectivo.

Del examen efectuado a las Patentes CIPA, se constató que los Códigos de Actividad Económica informados en la Base de Datos del Municipio, no concuerda con lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, información que fue proporcionada por medio electrónico, en el mes de mayo de 2009, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24°, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

Tampoco existe la interfaz entre el módulo de Tesorería y Contabilidad para el devengamiento de las patentes CIPA enroladas y no enroladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Respecto de las materias observadas, el municipio señala que considerando las funciones que desarrollen los usuarios adoptará distintos perfiles y respecto de la ausencia de controles para la migración de datos de los sistemas utilizados por los departamentos interrelacionados, señala, además, que instruyó a los funcionarios a cargo, para que adopten medidas de control a la brevedad.

En cuanto a que el módulo de patentes de CAS Chile no consideró dos dígitos para determinar el IPC, la entidad edilicia manifiesta que ello fue solucionado en enero de 2010, mediante la actualización de un programa ejecutable del sistema.

Agrega, que el informe de la cartera de patentes, generado desde el sistema, que presentaba información incompleta se encuentra actualizado, y contempla además, las patentes provisionales y fuera de rol.

En relación con los Códigos de Actividad Económica que registra la Base de Datos del Municipio, los cuales no concuerdan con lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, señala que por algún problema del sistema que desconoce se presentó tal situación, por lo que se está trabajando en la regularización de dicha información.

Por último indica, que efectivamente no existe interfaz entre el módulo de Tesorería y contabilidad para el devengamiento de las patentes CIPA, enroladas y no enroladas, situación que habría sido solucionada en el mes de enero de 2010, mediante un traspaso contable realizado por la Unidad de Finanzas.

Al respecto, las medidas informadas por el municipio conjuntamente con los antecedentes aportados no permiten subsanar las observaciones formuladas, por lo que su efectividad y cumplimiento se verificará en una auditoría de seguimiento conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

IV.- EXAMEN DE CUENTAS

1. Deudores morosos en el pago de impuestos y derechos

Se observó que el Municipio registra deudores por \$77.155.201, desglosándose como sigue:

Deudores del período	\$ 52.220.509.-
Deudores anteriores al período en examen	\$ 24.934.692.-
	\$ 77.155.201.-

En relación a la cobranza de deudores por patentes CIPA, se ha limitado sólo al envío de notificaciones en el año 2009, sin ejercer posteriormente otras acciones en contra de aquellos contribuyentes que no solucionaron sus respectivas obligaciones.

Lo anterior, revela la inexistencia de una política efectiva de recuperación de los recursos adeudados a la entidad, debido a la falta de controles y de inspecciones permanentes en terreno, así como falta de cobros administrativos y judiciales, lo que dificulta obtener la recuperación de los saldos pendientes de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

En su respuesta el municipio señala, que en la Ordenanza de Cobro Administrativo de Derechos Municipales, se estableció un procedimiento para la recuperación de los montos adeudados por el no pago de impuestos y derechos, para lo cual acompaña un listado de morosos en convenio por patentes municipales que suman \$888.586. Sin perjuicio de ello, expresa que se debe mejorar la comunicación entre los distintos departamentos que intervienen en este proceso de recuperación de patentes en mora.

Agrega, que además de las transacciones extrajudiciales celebradas durante el año 2009, que le permitió recuperar \$ 31.666.258, se han efectuado cobranzas en igual período por \$ 38.885.458 destinándose a una funcionaria dependiente del Departamento de Finanzas, para efectuar tales labores.

Al respecto, cabe manifestar que los antecedentes aportados por el municipio no permiten dar por subsanada la observación formulada por cuanto no se advierte una recuperación de la cartera morosa de patentes comerciales como señala el municipio, teniendo en cuenta que en el período auditado éstas ascendían a \$24.934.692 y los convenios celebrados con los contribuyentes morosos alcanza a un 3,5%. Además, los convenios que se acompañan por transacciones extrajudiciales corresponden a derechos de publicidad y no a patentes comerciales.

2. Convenios de pago por morosidad de patentes CIPA, derechos de aseo

Durante el período en revisión, el Municipio ha realizado convenios de pago por un monto total de \$3.055.211, de los cuales se recuperó la suma de \$704.497. El saldo de convenios morosos informados por la Tesorería Municipal asciende a un monto de \$2.350.714.

En este sentido, esa Municipalidad debe tener presente que el artículo 58 del decreto ley N° 3.063, de 1979, señala que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento por todo el tiempo que dure la mora, ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado, prerrogativa que no ha sido ejercida por la autoridad edilicia.

En relación a esta materia, este Organismo de Control ha señalado en el dictamen N° 28.324 de 2000, que de una interpretación armónica de la norma citada se desprende que la expresión "podrá" que dichos preceptos emplean, bajo ningún punto de vista puede interpretarse en el sentido que es una facultad discrecional del Alcalde, por lo que carece de facultades para dejar de aplicar la sanción de clausura prevista en los preceptos en análisis.

Lo anterior, basado en las garantías de igualdad ante la ley y de no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus Organismos en materia económica, consagradas en el artículo 19, N°s. 2 y 22 de la Carta Fundamental, en perjuicio de aquellos contribuyentes que han cumplido con la legislación.

De este modo, los Alcaldes se encuentran obligados a aplicar la medida de clausura si se cumplen los requisitos establecidos en las normas legales descritas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Finalmente, resulta útil consignar que para efectos del cobro judicial de la patente municipal, el artículo 47 del citado decreto ley dispone que tendrá mérito ejecutivo el certificado que acredite la deuda, emitido por el secretario municipal, y que la acción se deducirá ante el tribunal ordinario competente y se someterá a las normas del juicio ejecutivo establecidas en el Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las sanciones que correspondan aplicarse por el juez de policía local correspondiente (aplica dictamen N° 24.070, de 2009).

En su respuesta, el municipio señala que ha adoptado las medidas administrativas y legales correspondientes para resolver los saldos de convenios morosos impagos e identificar a aquellos contribuyentes que se encuentran en esta situación.

Al respecto, esta Contraloría Regional cumple con manifestar que las medidas informadas no permiten subsanar las observaciones formuladas mientras éstas no sean implementadas, cuya efectividad y cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

3. Falta de actualización del catastro comunal

En relación con esta materia, se efectuaron pruebas de validación, en conjunto con un inspector municipal, estableciéndose, como ya se mencionó, que existen negocios o empresas, que ya no ejercen su giro en la comuna, lo que no ha sido regularizado por la entidad municipal.

En su respuesta, el municipio indica que ha adoptado las medidas administrativas para subsanar errores o deficiencias de control como sucede en aquellos establecimientos o negocios que ya no ejercen su giro en la comuna, instruyendo a Tesorería y Departamento de Inspección para que realicen un catastro. Además, señala que la Tesorería antes de emitir el próximo rol de patentes deberá depurar el existente.

Al respecto, es dable señalar que las medidas informadas por el municipio no permiten dar por subsanada la observación, mientras éstas no sean implementadas, cuya efectividad y cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento.

4. Patentes Limitadas

Sobre el particular, el artículo 7° de la ley N°19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, señala que las patentes indicadas en las letras A, E, F y H, del artículo 3° del mismo cuerpo legal, en ningún caso podrán exceder la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. En tal sentido, el número de patentes limitadas es fijado cada 3 años por el Intendente Regional, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas.

Ahora bien, el Intendente de la Región de Valparaíso, mediante resolución exenta N° 2.890, de 17 de diciembre de 2008, resolvió fijar una cantidad de 9 patentes limitadas.

Al respecto, se constató que al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad mantiene 28 patentes clasificadas como limitadas, por lo que se encuentra excedida en 19 permisos, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Tipo Patente	Letra según art. 3° ley N° 19.925	Res Ex 2890/2008	Patentes Actuales	Diferencia
Depósitos de bebidas alcohólicas	A	3	8	5
Cantinas, bares, pubs y tabernas	E	1	3	2
Expendio de Cervezas o cidra de frutas	F	4	9	5
Minimercados de bebidas alcohólicas	H	1	8	7
TOTAL PATENTES		9	28	19

El artículo 7° antes citado, agrega que con el objeto de reducir el número de patentes a la nueva cantidad que se fijare de acuerdo a esas disposiciones, si fuera menor a la existente, las municipalidades no renovarían las patentes otorgadas a los establecimientos respectivos. Agrega, que las patentes caducarán cuando no sean pagadas dentro de los plazos legales hasta que se alcance el número de ellas que se hubiere previsto.

No obstante, se observó que el Municipio recibió el pago fuera de plazo del Rol 40.018 Tipo H, correspondiente al segundo semestre de 2008 y primer semestre de 2009, contraviniendo lo estipulado en la norma citada según se aprecia a continuación (aplica dictámenes N°s 48.888 y 44.542, de 2005 y 2008, respectivamente).

ROL	PERIODO	VALOR PATENTE \$	MONTO PAGADO FUERA DE PLAZO \$	FECHA DE PAGO
40.018	2DO SEMESTRE 2008	55.299	61.594	22.09.2009
40.018	1ER SEMESTRE 2009	54.968	56.617	22.09.2009

En relación con las materias observadas, el municipio señala en su respuesta que según certificado N°13, de 26 de marzo de 2010, emitido por el Tesorero Municipal, el número total de patentes limitadas en la comuna asciende a 20 patentes de alcohol, deduciendo de ello, que no ha otorgado patentes de alcohol para el rubro de minimercados de bebidas alcohólicas. Sin perjuicio de ello, solicita a esta Contraloría Regional que le indique los roles observados que corresponden a minimercados de bebidas alcohólicas para adoptar las medidas administrativas que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Agrega, que respecto al Rol N° 40.018, de tipo H, cuyo pago fue recibido fuera de plazo correspondiente al segundo semestre de 2008, y primer semestre de 2009, se adoptarán las medidas administrativas correspondientes, no obstante ello, señala que según lo informado por Tesorería dicha patente de alcohol no corresponde a una tipo H, por lo cual no le sería aplicable lo dispuesto en el artículo 7, de la ley N° 19.925.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional cumple con señalar, que las 20 patentes limitadas que acreditó el Tesorero Municipal no incluyen las de la letra H, no obstante, que el artículo 7° de la ley N° 19.925 preceptúa que las patentes limitadas son las de las letras A, E, F y H.

Además, la Tesorería incluye 7 patentes de alcoholes letra H, y que llama Supermercado de Alcoholes, que no son tales, por cuanto los contribuyentes acreditaron los requisitos para minimercado de comestibles y abarrotes en los cuales funciona un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos, las que se encuentran gravadas con 1.5 UTM, monto que fue pagado por aquellos contribuyentes entre los que se encuentra el Rol N° 40.018.

Al respecto, es dable precisar que si las citadas patentes se hubiesen tratado de Supermercado de Alcoholes, éstas de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.925, son clasificadas en la letra P y se encuentran gravadas con 3 UTM, lo que difiere del monto pagado por los contribuyentes individualizados en el oficio N° 145/10.

En tales circunstancias, se mantiene la observación debiendo el municipio arbitrar las medidas pertinentes para su regularización, cuyo cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Sin perjuicio de ello, el municipio ha infringido las disposiciones legales, preceptuadas en el artículo 7° de la ley N° 19.925, al recibir, fuera de plazo, el pago del rol N° 40.018, patente clase H minimercado de alcoholes, perteneciente a doña Aída Pérez Marchant.

En consecuencia, corresponde que la autoridad Edilicia disponga la instrucción de un procedimiento disciplinario con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con la renovación de una patente de alcoholes de carácter limitado, fuera del plazo que la norma legal establece para ello.

5. Incumplimiento del artículo 66° del D.L. 3.063/79

El examen de las patentes CIPA, determinó que el Municipio no ha agotado los medios de cobro, respecto de aquellos contribuyentes cuyo estado de morosidad excede de cinco años, desde que la deuda se hizo exigible, manteniéndoles en el listado histórico, conforme lo prescrito por el artículo 66° del decreto ley N° 3.063, según se aprecia a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ROL	PERIODO	TOTAL DEUDA \$
20.035	2 2004	60.144
20.053	1 2004	94.031
20.053	2 2004	77.258
20.097	1 2004	65.468
20.101	1 2004	76.459
ROL	PERIODO	TOTAL DEUDA \$
20.126	1 2004	76.459
20.126	2 2004	60.144
20.181	1 2004	76.459
20.194	2 2004	60.144
40.038	2 2004	107.735
40.040	1 2004	92.500
40.040	2 2004	107.735
TOTAL GENERAL		954.536

En su respuesta, el municipio expresa que analizará la observación, con el propósito de realizar el cobro respectivo. Además, señala, que instruyó a la Unidad de Finanzas para que proceda a revisar en conjunto con Tesorería e Inspección, aquellos deudores que se encuentran en esta situación, de manera de diferenciar aquellos que ya no existen, de los que deben agotarse los medios de cobro.

Al respecto, las medidas informadas por el municipio no permite dar por subsanada la observación formulada, mientras éstas no sean implementadas, cuya efectividad y cumplimiento será verificado en una auditoría posterior.

6. Deudores por Cobrar por Patentes Municipales

Se observó inconsistencia en la información proporcionada por Tesorería Municipal y los registros contables, de las "Cuentas por Cobrar", procediéndose a analizar en particular los deudores originados por concepto de patentes municipales, ya que el saldo observado incluía distintos tipos de ingreso, tales como derechos de aseo, patentes CIPA, entre otros.

Al respecto, se constató que al 31 de diciembre de 2009, existe una diferencia de \$27.506.379, entre lo contabilizado por concepto de patentes municipales, aseo domiciliario, multas e intereses y lo informado por la Tesorería Municipal, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Cuenta	Denominación	Saldo al 31 de diciembre 2009 \$
115-03-01-001-001	DE BENEFICIO MUNICIPAL	37.656.803
115-03-01-002-002	ASEO EN PATENTES COM.	2.679.458
115-12-10-005	OP.A.A. PATENTES COM.	6.581.025
Total Deudores por Patentes Comerciales y Aseo según Contabilidad		46.917.286
Total Deudores por Patentes Comerciales, Aseo, multas e intereses según Depto. Tesorería		71.368.454
Total Convenios Morosos por Patentes Comerciales según Depto. Tesorería		3.055.211
Diferencia no aclarada al 31 de diciembre de 2009		-27.506.379

En relación con la materia observada, el municipio en su respuesta señala, que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Finanzas no existirían diferencias entre los ingresos percibidos y los contabilizados, sin perjuicio de ello, realizará una revisión de los deudores que registran los sistemas de Patentes comerciales y de Tesorería, para determinar la deuda real de patentes comerciales. Además, se solicitará a la Empresa Cas Chile la revisión de los informes de los sistemas de Tesorería y patentes comerciales, respecto de deudores y posibles inconsistencias que pudieran generar dudas en la interpretación de la información de deudores, agregando, que solicitará indicaciones respecto de los informes para revisar los deudores entre ambos sistemas.

Sobre el particular, es dable señalar, que sin perjuicio de las medidas informadas por el municipio, la observación formulada dice relación con la diferencia que se presenta entre el monto de deudores morosos que mantiene Tesorería respecto del saldo contable de la cuenta deudores por patentes comerciales por lo que se mantiene la observación.

Sin perjuicio de ello, el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes para su regularización, cuyo cumplimiento será verificado en una auditoría posterior de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

7. Acreditación de documentos

Respecto de la revisión de los diferentes tipos de patentes se evidenció, en varios casos, las siguientes situaciones:

a) Carpetas de contribuyentes con documentación faltante

La revisión de la documentación de las carpetas de las patentes comerciales, permitió comprobar que no cuentan con toda la documentación requerida para el otorgamiento de las patentes comerciales, tales como Iniciación de Actividades y Recepción de Obras Municipales.

Por otra parte, los informes de zonificación que son extendidos por la Dirección de Obras Municipales, tampoco se encuentran en las respectivas carpetas, resultando necesario revisar las carpetas de obras con el propósito de comprobar la emisión del citado documento, así como del certificado de recepción de las viviendas. Además, en ciertos casos se verificó que algunos contribuyentes no cuentan con el certificado de zonificación emitido por la Dirección de Obras desde el año 1999 (Anexo N° 3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, establece la exigencia de los documentos precedentemente aludidos.

En su respuesta, el municipio señala que ha adoptado las medidas pertinentes para que el Tesorero Municipal informe sobre las observaciones formuladas en el Preinforme emitido por esta Contraloría Regional.

Sobre el particular, es de caso señalar que no se indican medidas concretas por parte del municipio para regularizar las situaciones observadas, por lo que éstas se mantienen mientras no sean implementadas, cuya efectividad y cumplimiento se verificará en una auditoría de seguimiento, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

b) Patente de Alcoholes Provisoria

El artículo 28 del decreto ley N° 3.063, señala que aquellas comunas en que se encuentren ubicados balnearios o lugares de turismo, como acontece en la especie, las municipalidades podrán otorgar patentes temporales hasta por cuatro meses para el funcionamiento de negocios o actividades conforme al artículo 23 de esta misma ley, incluidas las de expendio de bebidas alcohólicas. Asimismo, establece que el valor de las patentes, por el período en que se otorguen en cada año o temporada, será del 50% del valor de la patente ordinaria (aplica dictamen N° 45.209, de 1980).

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se advirtió, el otorgamiento de una patente de alcohol provisoria por el segundo semestre de 2008, aprobada extemporáneamente mediante decreto alcaldicio N° 442, de 29 de enero de 2009, al señor Luis Lucero Rencoret, Giro Restaurante Patente Tipo C, Rol N° 40.080, en circunstancias que el contribuyente no presentó toda la documentación exigida para el precitado trámite, tales como: copia de la Iniciación de Actividades otorgada por el Servicio de Impuestos Internos, Informe Sanitario, Informe de Bomberos y Recepción Definitiva de Edificación.

Además, la citada patente se autorizó por un plazo superior al que establece la disposición legal antes aludida, no consta la emisión del informe jurídico conforme a sus procedimientos internos y no cuenta con la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

Sobre el particular, es dable indicar, que la letra ñ), del artículo 65, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.

Por otra parte, se calculó como monto a pagar por concepto de la citada patente de alcoholes provisoria, el valor de 1,2 UTM, en circunstancias que el contribuyente debió pagar por concepto de esa patente, el 50% del valor de la patente ordinaria.

En relación con la materia observada el municipio en su respuesta señala, que la patente otorgada al Sr. Lucero no fue concedida como patente temporal, por lo que no correspondía aplicar la disposición contenida en el artículo 28 del DL.3063.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Agrega que el otorgamiento de la patente de alcohol cumplió con el trámite respectivo de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, según da cuenta el acuerdo N°2, aprobado en sesión ordinaria de 26 de enero de 2009.

Finalmente indica, que instruyó al Tesorero Municipal para que informe sobre el otorgamiento y documentación de respaldo de la patente de alcohol mencionada, a fin de determinar eventuales responsabilidades que pudiesen haberse cometido al respecto.

Sobre el particular, es del caso señalar, que en la carpeta rol N° 40.080, correspondiente a la patente de alcoholes de don Luis Lucero Rencoret, incluye el Informe 76/08 del Director de Obras Municipales que indica que el interesado presentó una solicitud de patente provisoria del local ubicado en Avenida Cachagua N° 197-7, y que el análisis de los antecedentes permite concluir que no procede la autorización por cuanto el expediente de obras incluye un permiso para vivienda y un bazar, por lo que debe regularizar la situación, presentando una solicitud de permiso de edificación o cambio de destino, según corresponda.

Seguidamente, el informe 14/09 del DOM, titulado Patente Provisoria, en su punto 3 indica que se inspeccionó el local aludido, no encontrándose observaciones que impidan su funcionamiento con una patente provisoria, por una sola vez.

Por su parte, el decreto N°442/09, de la entidad edilicia expresa: "Otorgase patente provisoria de Restaurante a don Luis Ricardo Lucero Rencoret."

En el mismo orden de consideraciones, cabe manifestar que el trámite respectivo de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, ocurrió de manera extemporánea, esto es, el 26 de enero de 2009, teniendo en cuenta que la patente de alcohol provisoria fue otorgada el segundo semestre de 2008.

En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo el municipio adoptar las medidas pertinentes para su regularización, cuyo cumplimiento se verificará en una auditoría de seguimiento de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas mediante la aplicación del procedimiento sumarial dispuesto por ese municipio, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia del decreto que lo ordene, en el plazo de 10 días hábiles.

c) Transferencia de Patentes de Alcoholes

Se observó la transferencia de las patentes de alcoholes roles N° 40.037 y 40.042, de Giros Pubs y Cabaret, tipo E (limitada) y D (no limitada), respectivamente, mediante decreto alcaldicio N° 479, de 30 de enero de 2009, a la Sucesión de doña Adriana Figueroa Beiza.

Cabe hacer presente, que las patentes mencionadas precedentemente, originalmente eran de propiedad de doña Adriana Figueroa Beiza. Al fallecimiento de ésta, quien era casada en sociedad conyugal con don César Ramírez, heredaron dicho patrimonio su cónyuge y las tres hijas, conforme a la posesión efectiva, de 21 de marzo de 1995.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Por otra parte, don César Ramírez, fue elegido concejal, de acuerdo a sentencia de proclamación de concejales Rol N°1063-08, de 24 de noviembre de 2008, asumiendo el cargo a contar del 9 de diciembre de ese mismo año.

Respecto de lo anterior, el 29 de enero de 2009, mediante carta enviada al Alcalde, el concejal César Ramírez, solicitó conceder las patentes a su hija Paulina Ramírez Figueroa, en calidad de representante legal.

Por otra parte, el 12 de marzo de 2009, el concejal, ya referido, mediante escritura pública hizo una cesión de derechos de las patentes, a favor de los herederos restantes de la sucesión ya citada, siendo éstos sus hijas, doña Paulina Adela Ramírez Figueroa, doña Carolina Elizabeth Ramírez Figueroa y doña Yaritza Mirella Ramírez Figueroa.

Del examen de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que los sucesores y el representante legal no presentaron toda la documentación exigida para la tramitación de la transferencia, tales como: certificado de antecedentes y declaración jurada notarial de acuerdo al artículo 4° de la ley N°19.925.

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, en dictamen N° 4.441, de 2005, indica que, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que a falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados para otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir, siendo ello así, la renovación de una patente por un nuevo período supone necesariamente, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento (aplica criterio de dictamen N° 58.176, de 2009).

En relación con la materia observada, la entidad edilicia señala que tomó conocimiento de la situación y solicitó un informe al Tesorero Municipal, requiriendo también al Departamento Jurídico, un pronunciamiento sobre las medidas administrativas que afectan a los funcionarios en el otorgamiento de estas patentes.

Al respecto, es del caso señalar, que se mantiene la observación, debiendo el municipio adoptar las medidas concretas para su regularización, cuyo cumplimiento se verificará en una auditoría posterior.

Sin perjuicio, de las responsabilidades administrativas que eventualmente se determinen mediante la aplicación del procedimiento sumarial dispuesto por ese municipio, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia del decreto que lo ordena en el plazo de 10 días hábiles.

d) Error de cálculo de la multa establecida en el artículo 52 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Del examen efectuado a la validación de los cálculos contenidos en la base de datos proporcionada por el Municipio, se advirtió que al contribuyente Ricardo Daniel Mena Peña ROL N° 40.043, no se le cobró la multa establecida en el artículo 52 del decreto ley ya señalado, por la no presentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

de la declaración de capital propio, cuya contravención considera una multa del 50% sobre la patente de comercial, monto que asciende a la suma de \$18.433 (Aplica dictamen N° 10.313, de 1992).

En su respuesta, el municipio señala que la orden de ingreso municipal correspondiente al pago de la patente rol N°40.043 contiene un error en los valores consignados cuya sumatoria alcanza a \$229.577, precisando que el rubro otros valores registra \$55.299, y no \$18.433 correspondiente a una multa por la no presentación de la declaración de capital propio.

Agrega, que el monto efectivamente pagado fue de \$192.711, que corresponde a la sumatoria de la patente, esto es, \$146.820, derechos de aseo, \$27.458 y multa \$18.433, por lo que el monto pagado fue correcto.

Atendidos los antecedentes proporcionados por el municipio se da por subsanada la observación, sin perjuicio de ello, resulta pertinente que se examine el sistema de emisión de patentes, por cuanto, el formulario N° 4.989, patentes comerciales, contiene en el lugar del resultado de la sumatoria, una cifra que no corresponde a la suma de los valores que registra, lo cual induce a errores.

8.- Visita en terreno

Dentro de los procedimientos de validaciones definidos para la fiscalización se procedió a realizar una inspección a los establecimientos comerciales de la comuna con el objeto de validar en terreno la existencia y veracidad de los antecedentes entregados por el municipio, respecto del otorgamiento, pago y control de sus respectivas patentes.

Como resultado de esa visita, se determinaron las siguientes situaciones:

- Contribuyentes que no ejercen la actividad comercial y que no han regularizado su situación en el Municipio (Anexo N° 4).
- Contribuyentes que ejercen la actividad comercial y no han regularizado su situación (Anexo N° 5).
- Domicilio comercial se encuentra ocupado por otra persona, la cual cuenta con otra patente comercial. En este caso, se encuentran los Roles N°s 20.174 y 20.247.
- Domicilio comercial ubicado en calle Germán Riesco 49 L.1, registrado en el Sistema CAS Chile, actualmente se encuentra ocupado por doña Marcela Gallardo Mardones, la cual no cuenta con la patente comercial, por lo que el Inspector Municipal, procedió a cursar la infracción respectiva.
- Contribuyente doña María Mireya Cisternas Osses, con domicilio comercial ubicado en calle Enero Ovalle 224 L2 se encuentran ejerciendo otra actividad comercial y no ha informado el cambio de giro al Municipio.

En relación con las materias observadas, el municipio en su respuesta señala que solicitó a los Departamentos de Tesorería e Inspección informes que permitan aclarar las observaciones formuladas, sin perjuicio de adoptar las medidas administrativas que en derecho corresponda para determinar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

las eventuales responsabilidades de los funcionarios por el otorgamiento u oportuna fiscalización a aquellos contribuyentes identificados precedentemente.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional cumple con señalar que mantiene la observación mientras no se efectuó la regularización pertinente e inicie el procedimiento sumarial informado, respecto del cual deberá remitir a este Organismo Contralor copia del decreto que lo ordena en el plazo de 10 días hábiles. En cuanto a las restantes medidas informadas su cumplimiento se verificara en una auditoria posterior.

9.- Movimiento de Fondos

La Municipalidad de Zapallar mantiene un total de 7 cuentas corrientes en el Banco de Chile, sucursal La Ligua, dos de las cuales pertenecen a los Departamentos de Salud y de Educación.

Ahora bien, la cuenta "Disponibilidades en Moneda Nacional", del sector municipal en el Balance de Comprobación y Saldos entregado por la Entidad Edilicia el 14 de enero de 2010, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2009 de \$700.599.481, no obstante la sumatoria de los auxiliares de las cuentas contables determinan un total de \$641.262.391, por lo que se presenta una diferencia de \$59.337.090 (Anexo N° 6).

Conforme lo expresado por el Jefe de Finanzas, esta diferencia data con anterioridad a la fecha en que asumió el cargo, no obstante, la continuidad de la Entidad implica que tal diferencia sea analizada y regularizada a la brevedad.

Por otra parte, las nóminas de cheques pendientes de cobro presentan documentos que datan del año 2005, los cuales se encuentran caducados.

Al respecto, cabe señalar que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En el evento que no se haga efectiva la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios. (aplica Circular 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación).

En su respuesta, el municipio expresa que instruyó al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas para que en el más breve plazo aclare las diferencias de disponibilidades adjuntando para conocimiento de este ente Contralor la conciliación bancaria y la información resultante de la nómina de cheques girados y no cobrados y de cheques caducados.

Al respecto, esta Contraloría Regional cumple con manifestar que las medidas informadas por el municipio no permiten subsanar la observación formulada mientras éstas no sean implementadas, cuya efectividad y cumplimiento será verificado en una auditoría posterior, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

V. OTRAS MATERIAS

1. Arqueo de Fondos

Con fecha 13 de enero de 2010, se realizó un arqueo a la caja ubicada en la Tesorería Municipal, a cargo de la funcionaria de la planta administrativa doña Isabel Valenzuela, no encontrándose observaciones.

No obstante, cabe hacer presente que del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

No existe una separación física de la caja, de los demás funcionarios que desempeñan labores en Tesorería.

El perímetro donde se ubica la cajera no cuenta con sistema de alarmas contra robo.

La Cajera no dispone de las estanterías suficientes, almacenándose información sobre los escritorios, lo que no permite asegurar una adecuada custodia de la información y comprobantes de ingreso no utilizados.

En su respuesta, el municipio expresa que se encuentra ejecutando un proyecto de mejoramiento de las dependencias municipales incluyendo la caja de tesorería, la cual se encontrará aislada e independiente del resto de las oficinas municipales.

Al respecto, esta Contraloría Regional cumple con señalar que la medida informada por el municipio no permite subsanar la observación formulada mientras ésta no sea implementada, cuya efectividad y cumplimiento será verificada en una auditoría de seguimiento conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

2. Sumarios e investigaciones sumarias

En relación con esta materia, la Unidad de Asesoría Jurídica proporcionó un listado de un total de 19 sumarios e investigaciones sumarias que dispuso instruir la Municipalidad entre el 29 de noviembre de 2006 y el 23 de noviembre de 2009, de las cuales aún se mantienen pendientes 14 procesos disciplinarios.

Ahora bien, respecto de los sumarios iniciados entre el año 2006 y 2008, que totalizan 11 investigaciones, se observó que 7 se encuentran pendientes y de éstos 2 no tienen vista fiscal (Anexo N° 7), lo que representa una demora en la instrucción de un proceso disciplinario que si bien no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto dicha circunstancia no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta que pueda perseguirse la responsabilidad administrativa de quien o quienes originaron tal dilación (Aplica criterio de dictamen N° 37.199 de 2009).

En esta materia, el municipio en su respuesta señala que a la fecha de la fiscalización un número importante de sumarios e investigaciones sumarias se encontraban en etapa de término, los cuales han sido informados en tiempo y forma de manera trimestral a la Contraloría Regional, conforme a las instrucciones impartidas al efecto. Agrega, que sin perjuicio de ello,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

adoptará las medidas administrativas para determinar las eventuales responsabilidades de los fiscales instructores de dichas investigaciones, por los eventuales retrasos que su actuar pudiese haber ocasionado.

Al respecto, es dable señalar, que los antecedentes proporcionados por el municipio no resultan suficiente para subsanar la observación formulada por cuanto no se indica el número de sumarios terminados en el período comprendido entre la fecha de la auditoría, y la respuesta al Preinforme, situación que deberá ser informada a este Organismo Contralor, conjuntamente con los decretos alcaldicios que disponen los procedimientos sumarial, por las eventuales responsabilidades de los fiscales.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente Informe Final, y teniendo en cuenta los alcances y precisiones que la Municipalidad de Zapallar ha formulado respecto de las observaciones señaladas en el Preinforme, corresponde la adopción de las siguientes medidas:

1. Instruir a la Tesorería para que centre su actuar en las labores propias de la Unidad, dejando la función de control a la unidad designada para tal efecto, de manera de cumplir con el principio de la debida separación de funciones.
2. Efectuar cuadraturas mensuales entre Tesorería y el Departamento de Finanzas, con el objeto de establecer controles por oposición.
3. Designar como Encargado de Control a un profesional que pertenezca a la planta de Directivos o Jefatura, por cuanto ese personal es el único habilitado para dirigir la citada unidad.
4. Incorporar en los contratos con terceros una cláusula que asegure la protección de la información contenida en la base de datos.
5. Regularizar y ajustar el número total de patentes limitadas de la comuna, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.
6. Normalizar las diferencias que se presentan entre el monto de deudores morosos que mantiene Tesorería respecto del saldo contable de la cuenta deudores por patentes comerciales.
7. Ordenar que los procesos sumariales pendientes sean terminados a la brevedad, por cuanto los plazos para su sustanciación se encuentran excedidos, y disponer que se determinen las eventuales responsabilidades de los fiscales instructores por la excesiva dilación.
8. Disponer los procedimientos sumariales tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuar u omisión hayan posibilitado la concurrencia de hechos irregulares que se advierten en el presente Informe Final, remitiendo a esta Contraloría Regional los decretos que los ordenan en el plazo de 10 días hábiles. Asimismo, deberá remitir copia del decreto que ordena el proceso sumarial por los hechos advertidos en el punto 7, letra b).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Finalmente, respecto de las medidas informadas por la Municipalidad de Zapallar y aquellas que deba adoptar para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Saluda atentamente a Ud.

SERGIO MORA OVIEDO
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección (S)
Contraloría Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N°1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 3

Rol	Nombre	Observación 1	Observación 2	Observación 3	Monto Pagado	Fecha Pago
3.018	María Pía Peña y Lillo Fuenzalida	Sin iniciación de actividades			18.490 18.433	06.02.09 29.07.09
3.005	Héctor Andrés Martínez Moreno	Sin iniciación de actividades			18.490 18.765	09.03.09 17.08.09
10.008	Panificadora Hemán Mondaca Ltda.	Sin certificado de zonificación vigente			18.490 18.765	30.01.09 04.08.09
20.087	Panificadora Hemán Mondaca Ltda.	Sin certificado de zonificación vigente			18.490 18.765	30.01.09 04.08.09
20.242	Inmobiliaria e Inversiones Cordillera Austral	Sin iniciación de actividades	sin contrato de arriendo o comodato de domicilio	*	11.361.033 13.962.587	30.01.09 31.07.09
20.235	Inversiones Quepar Ltda.	Sin iniciación de actividades	sin contrato de arriendo o comodato de domicilio	*	24.683.938 25.050.399	30.01.09 31.07.09
20.234	Inversiones Cordillera Oriente S.A.	Sin iniciación de actividades	sin contrato de arriendo o comodato de domicilio	*	6.886.651 7.125.775	30.01.09 31.07.09
20.494	Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A.	Sin iniciación de actividades		Sin recepción municipal	7.161.255	28.06.09
20.410	Inversiones Andyara S.A.	Sin iniciación de actividades		Sin recepción municipal	8.994.836	30.07.09
20.339	Multilateral Group Chile S.A.	Sin iniciación de actividades		Sin recepción municipal	17.634.784 22.620.538	02.02.09 31.07.09
20.407	Inmobiliaria Izquierdo Ltda.	Sin iniciación de actividades			3.633.303	30.07.09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Rol	Nombre	Observación 1	Observación 2	Observación 3	Monto Pagado	Fecha Pago
20.233	Inversiones American Nord Limitada	Sin iniciación de actividades			28.399.231 36.984.656	30.01.09 31.07.09
20.417	Inverbras de Chile	Sin iniciación de actividades			7.366.342 8.806.871	02.02.09 31.07.09
20.557	Sociedad de Inversiones Agua del Palo Ltda.	Sin iniciación de actividades			22.159.838	24.08.09
40.037	Paulina Adela Ramírez Figueroa	Sin certificado de zonificación vigente			74.326 73.364	02.02.09 31.07.09
40.042	Paulina Adela Ramírez Figueroa	Sin certificado de zonificación vigente			130.071 128.387	02.02.09 31.07.09
40.080	Luis Lucero Rencoret	Sin iniciación de actividades			18.490	06.02.09
TOTALES					253.405.363	
<p>Los informes N° 332 y 342 de la DOM señalan que la propiedad de don Patricio Abalos Labbé, ubicada en Ignacio Carrera Pinto N°303-3 cuenta con una recepción municipal de 26 de enero de 1994 y se informa favorablemente la solicitud de patente provisoria, quedando condicionada la próxima patente a la tramitación de la recepción final definitiva de la edificación en un plazo máximo de tres meses.</p> <p>*</p>						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

NOMBRE	DIRECCIÓN	ROL
Sergio Soza Valderrama	Diego Sutil 207	3.017
Arcaya Rodríguez Rogelio	Av. Los Aromos S/N	20.035
Vicuña Pérez Benjamin	Fundo Cachagua S/N	20.053
Jara Ponce Sergio	Av. Cachagua 135	20.097
Mario Humberto Vargas Fuentes	Av. Los Aromos S/N	20.101
Arcaya Fernández Mónica	Av. Los Aromos 900	20.126
Barrera Figueroa Juan Pablo	Av. Cachagua 140	20.145
Fernández Díaz Víctor	28 de marzo 308	20.161
Comercial Olika Ltda.	Januario Ovalle 165	20.183
Riumallo Propiedades Ltda.	Av. Cachagua 130	20.209
Inversiones Veracruz Ltda.	Germán Riesco 49 L.10	20.210
Inmb. Y Hotelera Cerro la Cruz Ltda.	Germán Riesco 49 L/4	20.199
Rodríguez Subercaseaux Javier Eduardo	Av. Cachagua 269	20.194
Marcelo Daniel Fernández Pacheco	Carlos León Briceño 598	20.218
Basáez Hnos. Ltda.	Germán Riesco 49 L.9	20.228



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Comercial Zapallar Ltda.	Av. Cachagua 399	20.229
Profesionales Acuña Ltda.	Januario Ovalle 109	20.352
Musalem y Selman Ltda.	Germán Riesco 49 L.8	20.361
Sociedad Amanda S.A.	Av. Los Aromos S/N	40.038
Arcaya Fernández Mónica	Av. Los Aromos 900	40.040
Basáez Hnos. Ltda.	Germán Riesco 49 L.9	40.072
Inmb. Y Hotelera Cerro La Cruz	Germán Riesco 49 L.1 B	20.248
Marisol Paz Facuse Zamora	Av. Cachagua 324 L. 1	20.263
Eliene Lhorente Dibarrat	Germán Riesco 49 L.3	20.326
Gestión Inmobiliaria Los Pingüinos S.A.	Januario Ovalle 109	20.335
Comercial Zapallar Ltda.	Av. Cachagua 399	40.073



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 5

NOMBRE	DIRECCIÓN	ROL
Juan Carlos Tsukamoto Hernández	Januario Ovalle N° 200	3.002
Eduardo Torreblanca Maturana	Calle nueva S/N	3.012
Leiva Vergara Rosa	28 de marzo 4677	20.085
Vicuña Ponce Javier	Av. Cachagua 288	20.212
Luis Ricardo Lucero Rencoret	Av. Cachagua 140	20.246



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 6

Cuenta Corriente N°	Saldos auxiliar banco según conciliaciones al 31.12.09	Denominación	
131-02055-02	620.000	Habitabilidad	
131-01787-10	5.887.759	JUNJI	
131-01271-01	6.906.339	Proyectos Habitacionales	
131-35420-05	622.333.420	Fondos Ordinarios	
131-02080-03	5.514.873	Fondos de Terceros	
TOTAL AUXILIAR	641.262.391		
Saldo según Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2009	700.599.481		
DIFERENCIA	-59.337.090		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 7

N°	DECRETO	FECHA	TIPO	MATERIA	FUNCIONARIOS	ETAPA
1	2917	29/11/2006	Sumario Administrativo	Incumplimiento de normas de contratación pública	Nicole Imbarack	Pendiente Vista Fiscal
2	2575	20/10/2007	Investigación Sumaria	Boleta Conafe	No hay funcionarios imputados a la fecha	Falta Vista Fiscal
3	2.852	08/11/2007	Investigación Sumaria	Junta de vecinos N° 1 de laguna	Claudio Cofré Antonio Molina	Vista Fiscal
4	642	28/02/2008	Investigación Sumaria	No pago oportuno a empresa Retetra	Dario Marambio Núñez	Vista Fiscal
5	891	24/03/2008	Sumario Administrativo	Reapertura Sumario Fondo Común	Felipe Munizaga Nicole Imbarack Osvaldo Cruz	Sanciones Decreto Alcaldicio
6	1.508	27/05/2008	Investigación Sumaria	Campeonato Nacional Sub 15	No hay funcionarios imputados a la fecha	Etapa de investigación
7	2.533	29/08/2008	Investigación Sumaria	Infracción a la Ley de Compras Públicas	No hay funcionarios imputados a la fecha	Etapa de investigación
8	2.659	04/09/2008	Sumario Administrativo	Pago Facturas Luis Salas	No hay funcionarios imputados a la fecha	Etapa de investigación
9	2.660	04/09/2008	Sumario Administrativo	Pago Facturas (decreto N° 2.564/ 2006)	No hay funcionarios imputados a la fecha	Sobreseimiento Decreto alcaldicio
10	3.000	07/10/2008	Investigación Sumaria	Medicamentos	Carolina Alarcón Departamento de Salud	Sanciones Decreto Alcaldicio
11	3206	22/10/2008	Investigación Sumaria	Incumplimiento de Instrucciones Elecciones	No hay funcionarios imputados a la fecha	Sobreseimiento Decreto alcaldicio
12	118	12/01/2009	Sumario Administrativo	Vencimiento boleta de garantía	Héctor Martínez Moreno Ana Varas Cuevas Ramón Cisternas Juan Carlos Reinoso	Sanciones Decreto Alcaldicio
13	1.747	13/05/2009	Investigación Sumaria	Infracción a la Ley de compras Públicas	No hay funcionarios imputados a la fecha	Vista Fiscal
14	2.124	16/06/2009	Sumario Administrativo	Diferencia de dineros Educación 7 grupos diferenciales	Dario Marambio Núñez Mauricio Martínez García	Vista Fiscal
15	2.498	07/07/2009	Investigación Sumaria	Adulteración de planilla de control	Isabel Rurange	Formulación de cargos
16	2.681	24/07/2009	Sumario Administrativo	Denuncia OCM-SII	Luis Aguilera Tapia	Etapa de investigación
17	2.911	10/08/2009	Investigación Sumaria	Regularización de Ley N° 19.583 DOM	Luis Aguilera Tapia	Vista Fiscal
18	3.367	14/09/2009	Sumario Administrativo	Pérdida de máquina limpia playa	No hay funcionarios imputados a la fecha	Etapa de investigación
19	4.205	23/11/2009	Investigación Sumaria	Choque Vehículo Municipal	Ellas Morales	Etapa de investigación